



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Diecinueve (19) de enero de 2024	Hora	9:10	AM X	PM
--------------	----------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	1	0	7
Departament o	Municipi o			Código Juzgad o	Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año			Consecutivo									

DEMANDANTE: JAVIER AGUIRRE UMAÑA

DEMANDADO: PROSEGUR S.A. y EMPOSER SAS

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas: Señor JAVIER AGUIRRE UMAÑA demandante CC 94.256.652 Doctor AMBROCIO LÓPEZ MELÉNDEZ TP 147.757 apoderado demandante Doctora ALEJANDRA GARCÍA BOHÓRQUEZ C.C. 1.032.498.227 representante legal EMPOSER SAS Doctor CARLOS ANDRÉS GARCÍA VANEGAS TP 300.014 apoderado demandadas.

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Sin ánimo de conciliación por las demandadas.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Sin excepciones previas para resolver.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES

PARTE DEMANDANTE

Documental: Se incorporan los documentos anexos con la demanda.

Testimonial: Se decretan los testimonios de DIEGO ALEJANDRO SANCHEZ GÓMEZ y ALEJANDRO COLORADO ROJAS.

EMPOSER SAS

Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte al demandante: Se decreta con reconocimiento de documentos a que haya lugar.

PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.

Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte al demandante: Se decreta con reconocimiento de documentos a que haya lugar.

PRUEBAS INCORPORADAS OFICIOSAMENTE

Documentales: Se incorpora copia íntegra del proceso Especial de Fuero Sindical con radicado 05001310501320190010800, cuyas partes son las mismas del presente proceso ordinario por fuero circunstancial. Proceso especial en el cual se declaró la titularidad del señor JAVIER AGUIRRE UMAÑA del fuero sindical para el momento de su despido y se condenó a la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. a reintegrar al señor JAVIER AGUIRRE UMAÑA al cargo desempeñado o uno de mejor categoría para el momento de su despido, con el pago de los salarios y prestaciones sociales legales y convencionales, y aportes al sistema de seguridad social dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta el reintegro.

En este sentido, la documental visible en el PDF 20MemorialSolicitud hace referencia a piezas procesales del asunto que se incorporó de oficio de manera completa.

INCORPORACIÓN DE PRUEBA SOBREVINIENTE:

Solicita el apoderado de la parte demandada la incorporación como prueba de los documentos aportados y visibles en pdf. **18PruebaSobreviniente** contentivo de comunicación de no prórroga del contrato de trabajo al demandante de fecha 16 de diciembre de 2018, el cual no se incorpora por ser extemporáneo dado que dicho documento es muy anterior a la fecha en que se contestó la demanda (06/06/2022 pág. 1 pdf 12) siendo esa la etapa procesal pertinente para haberlo aportado; el documento glosado en pdf **20MemorialSolicitud** contentiva de la sentencia de segunda instancia dentro del proceso de Fuero Sindical rad. 05001310501320190010800, ya se encuentra incluida con la incorporación oficiosa de la copia íntegra del mencionado proceso especial; y el documento glosado en pdf **22MemorialSolicitud** que contiene constancias de pago y demás anexos relacionados con el reintegro ordenado en el proceso Especial de Fuero Sindical, no se incorporan por ser inconducentes para efectos del presente proceso, por cuanto el reintegro

ya fue ordenado en Fuero Sindical rad. 05001310501320190010800, pudiendo entonces ser estos relevantes dentro del trámite el proceso ejecutivo conexo al proceso de Fuero Sindical, mismo que se adelanta en este Juzgado con radicado 05001310501320230032400.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

El apoderado de las demandadas interpuso y sustentó oportunamente el recurso de reposición y en subsidio apelación. El despacho no repone su decisión y concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la pasiva en el **EFFECTO DEVOLUTIVO**.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte al señor JAVIER AGUIRRE UMAÑA demandante.

Se practicó el testimonio de ALEJANDRO COLORADO ROJAS.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Los apoderados de las partes presentaron alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 015 de 2024 del consecutivo general y N° 008 de 2024, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECLARAR PROBADA OFICIOSAMENTE LA EXCEPCIÓN DE COSA JUZGADA, respecto de las pretensiones incoadas por el señor JAVIER AGUIRRE UMAÑA en contra de PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. relativas a la declaratoria de una relación laboral entre el demandante y PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. desde el 21 de mayo de 2014 hasta el 20 de enero de 2019, y a la declaratoria de aplicación de la convención colectiva de trabajo suscrita entre PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. y SINTRAVALORES.

SEGUNDO: ABSOLVER a la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A., de la pretensión encaminada a obtener la declaratoria de fuero circunstancial y un nuevo reintegro al puesto de trabajo con pago de salarios y prestaciones sociales legales y convencionales respecto de la desvinculación del año 2019, como quiera que el señor JAVIER AGUIRRE UMAÑA ya fue reintegrado a PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. en virtud de la sentencia proferida en el proceso Especial de Fuero Sindical con radicado 05001310501320190010800, la cual se encuentra en firme y por tanto no hubo despido para la fecha en que se anuncia en la demanda.

TERCERO: Costas a cargo del demandante en favor de PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. y EMPOSER SAS, fijándose como agencias en derecho la suma de \$2.600.000, correspondiendo al demandante pagar a cada una de las demandadas la suma de \$1.300.000.

Lo resuelto, se notifica en **ESTRADOS**.

RECURSOS

Sin recursos contra la sentencia. Se ordena surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de la parte DEMANDANTE, por lo que se enviará el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín para lo de su competencia.

Así mismo, **se admite el desistimiento por el apoderado de PROSEGUR S.A. del recurso de apelación en contra de la decisión del decreto de pruebas.**

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **219cad1fa6197caeee544d57652e4a4cec7c575857847054d22ee6348c6f3334**

Documento generado en 19/01/2024 10:46:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>